

## 13672 ORDEN de 16 de mayo de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Astrónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Astrónomos, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza, por el sistema sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de julio.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Ciencias o Ingeniero Superior.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Subdirección General de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-51105-D «pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Astrónomos, código 1105», de cualquiera de los Bancos del Grupo Banco Exterior -Banco Exterior de España, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Gestión e Inversión Financiera-.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de los Bancos anteriormente indicados.

Por la prestación de servicios efectuados por el Grupo Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas fijada por el indicado Grupo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 18 de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco correspondiente acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en cualquiera de los Bancos del Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director General de Servicios de Obras Públicas dictará, por delegación de la autoridad convocante, Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación, ante la autoridad convocante.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de Servicios de Obras Públicas.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 553 16 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

En la relación de aspirantes aprobados a que se refiere la base 7 se podrán incluir únicamente aquellos aspirantes que, habiendo superado los distintos ejercicios obligatorios, estén por su mayor puntuación dentro del límite de las plazas convocadas.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Servicios de Obras Públicas, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

## 7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la lista de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal Funcionario, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependiere para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición del destino por parte del aspirante aprobado deberá realizarse en el momento de la presentación de documentos, previa oferta del mismo.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de mayo de 1991.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

ANEXO ICUERPO DE ASTRONOMOSPROCESO DE SELECCION Y VALORACION

## 1.- Proceso de selección

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos.

Primer ejercicio: Teórico, sobre los temas 1 a 13 del Grupo A del programa.

Segundo ejercicio: Teórico, sobre los temas 14 a 26 del Grupo A del programa.

Tercer ejercicio: Teórico, sobre los temas del Grupo B del programa.

Cuarto ejercicio: Práctico, sobre las técnicas correspondientes al área de la convocatoria.

Los ejercicios primero, segundo y tercero consistirán en la exposición por escrito de un tema completo, sacado a sorteo entre los que componen el temario, en un plazo máximo de cuatro horas por tema.

Durante los quince primeros minutos los aspirantes podrán consultar bibliografía y tomar las notas que consideren oportunas, las cuales serán entregadas con el ejercicio.

El cuarto ejercicio de carácter práctico se desarrollará en un tiempo máximo de cuatro horas y consistirá en el desarrollo de una práctica propuesta por el Tribunal.

## 2.- Valoración

2.1.- Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Todos los ejercicios serán leídos públicamente por los aspirantes. Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a diez puntos por cada uno de los miembros del Tribunal. De todas las calificaciones se excluirá la más elevada y la más baja. La puntuación media de cada aspirante será la media aritmética de las tres restantes.

Quedarán eliminados de la oposición aquellos aspirantes que obtengan menos de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios.

2.2.- La calificación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio y, en su caso, en el segundo, tercero y cuarto sucesivamente.

Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra P a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO IICUERPO DE ASTRONOMOSPROGRAMAGRUPO A

## Radioastronomía

Tema 1. El ruido en las observaciones de radioastronomía milimétrica. Técnica de separación entre la "señal" útil y las otras fuentes de ruido. El ruido generado en los receptores: sus causas. Factor de ruido y temperatura de ruidos en redes lineales: efectos de la impedancia de entrada. Temperatura de ruido en doble banda lateral y banda lateral única. Técnicas de medida del ruido de los receptores de radioastronomía: medidas automáticas.

Tema 2. Receptores de bajo ruido en ondas milimétricas: estado del arte. Sensibilidad.

Tema 3. Generalidades sobre "back-ends": de continuo y espectrales. Espectrómetros: características más importantes desde el punto de vista radioastronómico. Bancos de filtros: descripción y características. Autocorreladores: descripción y características. Espectrómetros acustoópticos: descripción y características. "Spectrum expanders".

Tema 4. Antenas. Características y parámetros importantes para su uso en radioastronomía. Antenas simples: tipos. Antenas de apertura. Área efectiva y temperatura de antena. Antenas de reflector: tipos, efectos de las imperfecciones de la superficie colectora.

Tema 5. Iluminación y diagrama de radiación. Efectos de los errores de posicionamiento de los alimentadores. Alimentadores: diferentes tipos.

Tema 6. Calibración de antenas de reflector en radioastronomía. Optimización del enfoque. Medida del diagrama de radiación, área efectiva y eficiencia del haz. Calibración de interferómetros.

Tema 7. Sistemas de antenas. Interferómetros: tipos. El interferómetro simple: funcionamiento. Diagrama de radiación de un interferómetro.

Tema 8. Interferómetros múltiples. Funcionamiento. Diagrama de radiación. Apuntado por conmutación de fase. Aplicaciones.

Tema 9. Fundamentos de la teoría de la síntesis de apertura. Efectos instrumentales y de propagación.

Tema 10. Tiempo y frecuencia. Predicción de fase y tiempo. Patrones de tiempo y frecuencia.

Tema 11. Interferometría de muy larga base. Sistemas de referencia. Técnicas de observación y reducción de datos.

Tema 12. Interferometría de muy larga base. Estimación de parámetros astronómicos y geodésicos. Aplicaciones geodinámicas.

Tema 13. Parámetros atmosféricos y de la antena de interés en radioastronomía milimétrica: su calibración por el método de "sky dipping". Medida de diagrama de error en grandes antenas milimétricas. Efectos de la atmósfera en interferómetros.

Tema 14. Radiación de ondas electromagnéticas por partículas aceleradas. Potenciales retardados. Potenciales de Lienard-Wiechert.

Tema 15. Mecanismos de radiación en el continuo de ondas radio en astrofísica. Radiación térmica y sincrotrón: sus espectros.

Tema 16. Líneas de recombinación a frecuencias radio.

Tema 17. Espectros moleculares de rotación.

Tema 18. Espectros moleculares de vibración.

Tema 19. Espectros moleculares electrónicos.

Tema 20. Procesos de formación y destrucción de moléculas en los medios interestelar y circunestelar.

Tema 21. El medio interestelar. Estructura y evolución. Condiciones físicas y químicas.

Tema 22. Condiciones físicas de las regiones HII. Formación y evolución. Balance energético.

Tema 23. Emisión de la galaxia en la línea de los 21-cm del hidrógeno neutro.

Tema 24. Nubes moleculares interestelares. Procesos de formación de estrellas. Distribución galáctica.

Tema 25. Envolturas circunestelares. Estructura y evolución. Condiciones físicas y químicas. Observaciones interferométricas.

Tema 26. Observaciones moleculares a longitudes de onda milimétricas de galaxias externas. Aplicaciones a la determinación de curvas de rotación. Observaciones interferométricas.

#### GRUPO B

##### Astronomía General

Tema 1. Sistemas de referencia. Introducción. Sistemas inerciales de referencia. Precesión, nutación y movimientos propios. Origen del sistema de referencia.

Tema 2. Precesión y nutación. Precesión luni-solar. Precesión planetaria. Precesión general.

Tema 3. Métodos para la determinación de la latitud, la longitud y la hora.

Tema 4. El problema de los dos cuerpos. Ecuaciones básicas. Leyes de Kepler. Ley de Newton. Fuerzas centrales.

Tema 5. El problema de los N-cuerpos. Introducción. Ecuaciones fundamentales. Integrales clásicas. Sistema baricéntrico inercial. Coordenadas relativas.

Tema 6. Propagación de ondas en plasmas. Principales efectos de los campos magnéticos.

Tema 7. Polarización de ondas electromagnéticas. Parámetros de Stokes. Polarización de radiofuentes.

Tema 8. Ecuaciones fundamentales de la magneto-fluidodinámica. Principales efectos en Astrofísica.

Tema 9. Evolución estelar. Diagrama H-R.

Tema 10. Estudio espectral de las funciones aleatorias. Distribución espectral de la energía.

Tema 11. Teoría matemática de los filtros lineales. Respuesta de un filtro lineal.

Tema 12. Definición y propiedades de la transformación de Fourier. Transformada de Fourier de una distribución.

#### ANEXO III

##### CUERPO DE ASTRONOMOS

###### Tribunal Titular

Presidente: D. Julio Mezcuá Rodríguez	Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.
Vocales: D. Jesús Gómez González	Cuerpo de Astrónomos del Estado.
D. Alberto Barcia Cancio	Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.
D. Jesús Sánchez Miñana	Catedrático de Universidad.
Secretario: D. Juan Daniel Gallego Puyol	Cuerpo de Astrónomos del Estado.

###### Tribunal Suplente

Presidente: D. José Fernández Vega	Cuerpo Sup.Admes.Civiles del Estado.
Vocales: D. Jesús Martín Pintado Martín	Cuerpo de Astrónomos del Estado.
Dª Isabel Socías Gil-Montaner	Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.
D. José Luis Besada San Martín	Catedrático de Universidad.
Secretario: D. Rafael Bachiller García	Cuerpo de Astrónomos del Estado.

#### ANEXO IV

Don....., con domicilio en.....y con documento nacional de identidad número.....declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo .....que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En,....., a.....de.....de 1.991